



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
RENDIDO DENTRO DEL PRF PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF No. 80763-2021-39492

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	80763-2021-39492
CUN SIREF	AC-80763-2022-33904
ENTIDAD AFECTADA	Nombre o Razón Social: Municipio de Jamundí– Alcaldía de Jamundí. NIT: 890.399.046-0 Código DANE:76364 Domicilio:Cra. 10 #13-56, Jamundí - Valle del Cauca.
CUANTIA DEL DAÑO	Doscientos noventa y nueve millones ochocientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos Mcte (\$299.891.986).
PRESUNTOS RESPONSABLES Y TERCERO CIVILMENTE RESPONSBLE	1. Edgar Yandy Hermida Identificación C.C 16.822.057 de Jamundí, En calidad de Alcalde Municipal vigencia 2019. 2. Miguel Adrián Salinas Quintero Identificación C.C. 16.840.826 de Jamundí, en calidad de Secretario de Despacho Oficina De Infraestructura, para la época de los hechos. 3. Patricia Hernández Lasso Identificación C.C. 31.525.207, en calidad de Secretaria de Educación Municipal, para la época de los hechos. 4. CONSORCIO RE CONSTRUCTORES NIT de la persona Jurídica 901.306.928 DV del NIT 2 5. Juan David Paz Rivera Identificación C.C. 1.130.621.4520 en calidad de Representante Legal (Participación del 50%) 6. Francisco Eugenio Alvarez Lotero Identificación C.C. 8.317.052 Cargo en la Entidad Integrante Consorcio (Participación del 50%). 7. José Ulises Asprilla Cárdenas Identificación C.C. 16.724.003 de Cali Contratista: Interventor del Contrato de Obra No. 34-14-03-1029 29/07/2019
DIRECTIVO PONENTE	SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO

El Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No 0748 de 2020, procede a proferir Auto por medio del cual se ordena

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.346
	FECHA: junio 4 del 2025
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO RENDIDO DENTRO DEL PRF PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF No. 80763-2021-39492	

correr traslado a los sujetos procesales del informe técnico rendido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80763-2022-33904, adelantado en las dependencias administrativas del Municipio de Jamundí, NIT: 890.399.046-0.

CONSIDERACIONES:

Se encuentra en trámite la acción de responsabilidad iniciada mediante Auto de Apertura No. 327 del 5 de mayo de 2022. "Se cuestiona el contrato de obra pública No. 34-14-03-1029 suscrito entre el Municipio de Jamundí y el Consorcio RE CONSTRUCTORES NIT. 901.306.928-0, representado legalmente por el señor Juan David Paz Rivera identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.621.450 de Cali, en la vigencia 2019, bajo la administración del alcalde Edgar Yandy Hermida, cuyo objeto fue la construcción de obras de infraestructura para la Educación, consistente en la construcción de Comedores Escolares (Area de preparación y consumo de alimentos) en las instituciones Educativas Oficiales Central de Bachillerato Integrado, Alfonso López Pumarejo, San Antonio, y General Santander. La entidad municipal reconoció y pago el 50% del pago del valor total del contrato de obra No. 34-14-03-1029 del 29 de julio de 2019 como anticipo, donde el contratista y el interventor iniciaron la ejecución de todas las obras, sin los requisitos técnicos establecidos en el reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes y sin tener permisos de la curaduría quien aprueba los diseños del proyecto, además, permitir la construcción en predio de tercero".

Con el propósito de practicar visita de verificación y rendición de informe técnico, encargada mediante Auto No. 137 del 19 de marzo de 2025, fue designado el funcionario MIGUEL MAURICIO LIBREROS GARCIA, identificado con CC. No. 1.130.603.975 Cali, Ingeniero Civil, con tarjeta profesional No. 76202-312542 del 17 de Septiembre de 2015, adscrito a la planta de cargos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, quien brindó apoyo técnico dentro el PRF No. 80763-2021-39492, a fin de establecer con precisión las irregularidades de orden técnico que rodearon la ejecución del Contrato de obra No. 34-14-03-1029, determinar el alcance de la ejecución contractual, el cumplimiento de los requisitos técnicos de la etapa precontractual, así como la cuantificación de los reconocimientos económicos que se hicieron al contratista de obra, precisando la fuente de los mismos, para lo cual el despacho formuló preciso cuestionario.

El funcionario de apoyo técnico rindió el correspondiente INFORME TECNICO mediante radicado No. 2025IE0059166 del 27 de mayo de 2025, por lo que atendiendo lo reglado en los artículos 22-32, 66 de la Ley 610 de 2001, 218-222 Ley 1437 de 2011, 110 y 228 del Código General del Proceso, una vez notificada la presente providencia, se procede a dar traslado a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrá solicitar motivadamente su aclaración o complementación.

En virtud de lo expuesto, **LA DIRECTIVA PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

[Handwritten signature]



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO
RENDIDO DENTRO DEL PRF PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL PRF No. 80763-2021-39492

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO de informe técnico radicado No. 2025IE0059166 del 27 de mayo de 2025, rendido por el funcionario MIGUEL MAURICIO LIBREROS GARCIA, identificado con CC. No. 1.130.603.975 Cali, Ingeniero Civil, con tarjeta profesional No. 76202-312542 del 17 de Septiembre de 2015, adscrito a la planta de cargos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, dentro el PRF No. 80763-2021-39492, por el término de tres (3) días hábiles para efecto de que los sujetos procesales vinculados a la presenta actuación, ejerzan su derecho de contradicción, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, trámite que se surtirá por conducto de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, una vez notificada la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado la presente decisión a los presuntos responsables y demás sujetos procesales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no proceden recursos, conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial
Directivo Colegiado Ponente

Proyectó: Cristina Benavides Quintaz - Profesional Universitario

Revisó: Monica Fernanda Gómez Salazar - Coordinadora de Gestión (E)

29/05/2025

Aprobó: Sandra Patricia Rivera Velasco- Ponente